1 de marzo de 2021 8897

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrijos (Toledo)

Procedimiento Ordinario 22/2019. [2021/1518]

Edicto

D./Dña. María Calvache López, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N. 4 de Torrijos,

Hago saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a José Ruiz Ruiz la Sentencia nº 99/2020, que es del tenor literal que sigue:

Sentencia Nº 99/2020

En Torrijos, a veintiocho de octubre de dos mil veinte

Vistos por mí, Mª Soledad Losana de los Reyes, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrijos y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 22/2019, sobre indemnización de daños y perjuicios, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dª Marta Isabel Pérez Alonso, en nombre y representación de Dª Vanesa Burgueño Sánchez, bajo la dirección letrada de D. Andrés García Torres, frente a D. José Ruiz Ruiz, en situación de rebeldía procesal, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente resolución en consideración a los siguientes:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a Marta Isabel Pérez Alonso, en nombre y representación de D^a Vanesa Burgueño Sánchez, frente a D. José Ruiz Ruiz, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 4.767,21 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios, cantidad que se incrementará en la forma prevista en el art. 576.1 de la LEC desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello sin que proceda especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas. Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días (artículos 455 y ss LEC) previa la constitución y acreditación del correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el Libro de Sentencias del Juzgado.

Por ésta mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo, María Soledad Losana de los Reyes, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Torrijos y su partido.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando S. Sª celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Ruiz Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos, 9 de febrero de 2021

El/La Letrado de la Administración de Justicia MARÍA CALVACHE LÓPEZ